

INFORME SOBRE REFORMA DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL

El Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy pone en conocimiento de sus matriculados y de la población que, el día 17 de Noviembre del 2014 el Consejo Directivo de la entidad ha recibido en audiencia a los Dres. GUILLERMO JENEFES, WALTER BASILIO BARRIONUEVO, DANIEL ALMIRÓN, JORGE NOCETTI Y FRANCISCO JAVIER HINOJO en su condición de colegiados e integrantes de la Comisión de Reforma Constitucional del Partido Justicialista quienes hicieron conocer las razones que fundamentan la necesidad de reforma parcial de la Constitución de la Provincia vigente desde el año 1986.

En la ocasión dejaron para su análisis los artículos que a juicio de la Comisión deberían ser objeto de reforma y solicitaron se le hiciera llegar la opinión y los aportes que desde la entidad se consideraran necesarios y procedentes.

El Consejo Directivo ha procedido al análisis de los mismos y concluyó en la que la reforma de la Constitución Provincial es necesaria toda vez que con la incorporación de los Tratados, Convenios y Pactos Internacionales al ordenamiento jurídico argentino a través de la reforma de la Constitución Nacional de 1994, se establecieron nuevos paradigmas que obligan a la adecuación de las disposiciones a los principios que de los mismos emergen. En particular considera que la metodología utilizada de abrir el debate público brindando a las entidades intermedias la posibilidad de hacer conocer sus posturas y habilitarlas para que realicen aportes, resulta una iniciativa saludable compatible con el sistema democrático participativo.

También sostiene que es un imperativo que: a) Se modifique el sistema de designación de magistrados y funcionarios del Poder Judicial, que debe llevarse a cabo previo concurso público de oposición y antecedentes, garantizando a los interesados la igualdad de oportunidades para acceder a los cargos públicos; b) que el Ministerio Público Fiscal sea un órgano independiente del Poder Judicial y c) que los mandatos para cubrir los cargos electivos tengan limitaciones para ser reelectos de la misma forma que se encuentra establecido para los cargos de Gobernador y Vice Gobernador de la Provincia.

Asimismo destaca que la reforma de tales institutos es un acto debido, más allá de los criterios de oportunidad, toda vez que la reforma es un reclamo de la sociedad de la cual formamos parte y para lo cual no se mensura otros efectos que no sean los que redundan en su beneficio.

~ CONSEJO DIRECTIVO COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY ~